



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

Comunidad
de Madrid

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
CON LA ASAMBLEA DE MADRID

EXCMA. SRA.

Adjunto traslado a V.E. CONTESTACIÓN a la PREGUNTA ESCRITA formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Más Madrid, Sra. Arenillas Gómez, que se relaciona a continuación:

– **PE 1038/21 R 17735**

Madrid, a la fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL

Firmado digitalmente por: ENRIQUEZ GONZALEZ NICOLAS
Fecha: 2022.01.20 13:36



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/oxp
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055153218880134722281**

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 1038/21 R 17735

AUTOR/A: Loreto Arenillas Gómez (GPMM) ,

ASUNTO: Descripción de los pasos que se realizan en la red de puntos de empleo para mujeres de la Comunidad de Madrid desde que una mujer víctima de violencia machista llega a la oficina de empleo hasta su inserción en el mundo laboral

RESPUESTA:

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta misma pregunta ya se contestó a la diputada solicitante en la PE 3355/20 RGEP 23109, resumiéndose a continuación su contenido.

Las 42 oficinas de empleo que conforman la Red de Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid cuentan con un punto de atención a las mujeres Víctimas de Violencia de Género atendido por una tutora especializada. La atención a las mujeres víctimas de violencia de género consta de las siguientes etapas:

PRIMERA ETAPA: Acceso al Punto de Empleo para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, a través de diferentes vías.

SEGUNDA ETAPA: Inscripción como demandante de empleo (la inscripción como demandantes de empleo se realizará de la misma manera que con cualquier otro demandante, añadiéndose en la base de datos la condición especial de Mujer Víctima de Violencia de Género)

TERCERA ETAPA. Obligaciones como demandantes de empleo. En el caso de mujeres Víctima de Violencia de Género beneficiarias de prestación o subsidio por desempleo u otras ayudas económicas, cabe destacar que, respecto al cumplimiento de las obligaciones que se deriven del compromiso de actividad suscrito, la Oficina de Empleo tendrá en cuenta la condición de Víctima de Violencia de Género, a efectos de atemperar tales obligaciones en caso necesario (Art. 300 Real Decreto Legislativo 8/2015).

La renovación de la demanda de empleo se realiza de forma automática, mecanizada en su demanda de empleo.

Por otro lado, existen programas específicos como el de Mejora de la Empleabilidad y la Inserción Laboral de Mujeres Víctimas de Violencia de Género, que tienen como objeto el desarrollo de



actuaciones que mejoren la cualificación profesional y la empleabilidad a través de la atención recibida en la Red de Puntos de Empleo para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, con la finalidad de incrementar las posibilidades de su inserción laboral.

En lo que respecta a la intermediación laboral, las tutoras serán las responsables de la búsqueda de candidatas Víctimas de Violencia de Género a través de los sondeos correspondientes.

Madrid, 30 de diciembre de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

